



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 028-2026-GM-MPC

Sicuani, 25 de febrero de 2026.

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 026-2023-A-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023; Que, Resolución de Gerencia Municipal N° 0254-2023-GM-MPC, de fecha 11 de septiembre de 2023; Gerencia Municipal N° 0230-2025-MPC-GM, de fecha 16 de setiembre de 2025; Informe N° 13-2026-MPC/GIUR/SIGIUR/RO-LDA, de fecha 26 de enero de 2026; Informe N° 012-2026-MPC/GM-OSLO/IO-VCJ, de fecha 06 de febrero de 2026; Informe N° 148-2026-MPC/GM-OSLO/AEHH, de fecha 06 de febrero de 2026; Informe N° 0028-2026-MPC/GIUR/SIGIUR-RTB, de fecha 09 de febrero de 2026; Informe N° 0273-2026-GIUR/MPC-EFSF, de fecha 10 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 007-2026-MPC-GPP-SGPMI, de fecha 17 de febrero de 2026; Informe N° 034-2026-MPC-GPP/DGSH, de fecha 18 de febrero de 2026; Informe N° 0371-2026-GIUR/MPC-EFSF, de fecha 19 de febrero de 2026; Opinión Legal N° 068-2026-OAJ-MPC-MHP, de fecha 23 de febrero de 2026 y sus acompañados.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)".

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son facultades del Alcalde: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que, en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023, se resuelve delegar al gerente municipal, en materia de programación multianual y gestión de inversiones, actividades de mantenimiento y otras actividades: **Numeral 1.2. Aprobar Ampliaciones de Plazo en la ejecución de obras, actividades de mantenimiento y otros por Administración Directa e Indirecta - Contrata** y **Numeral 1.3. Aprobar adicionales y/o deductivos en la ejecución de Obras, actividades y otros por Administración Directa e Indirecta. Numeral 1.4. Aprobar las modificaciones de la modalidad de ejecución presupuestal de obra**".

Que, por intermedio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0254-2023-GM-MPC, de fecha 11 de septiembre de 2023, se resuelve APROBAR el expediente técnico del PI: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACIÓN, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2531427, bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto total de seis millones cien mil trescientos sesenta y dos con 17/100 (S/ 6'100,362.17), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 0230-2025-MPC-GM, de fecha 16 de setiembre de 2025, se resuelve APROBAR la modificación al expediente técnico en la fase de ejecución física por Modificación Presupuestal N° 2 del PI: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACIÓN, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2531427, por la causal de mayores metrados N° 2, partidas nuevas N° 2 y disposiciones complementarias (mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión N° 2), por el monto de un millón quinientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y dos con 59/100 soles (S/ 1'540,652.59), con un nuevo costo de inversión que asciende a nueve millones trescientos siete mil seiscientos setenta y dos con 97/100 soles (S/ 9'307,672.97).

Que, mediante Informe N° 13-2026-MPC/GIUR/SIGIUR/RO-LDA, de fecha 26 de enero de 2026, suscrito por el residente de obra, Ing. Lenin Delgado Agramonte, remite el expediente de modificación presupuestal N° 03, por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y disposiciones complementarias (mayores gastos generales y gastos de supervisión), por el monto de S/ 851,940.27 soles, con nuevo presupuesto modificado del expediente técnico ascendente al monto de S/ 10'159,613.24 soles para la ejecución del PI: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACIÓN, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2531427.



Municipalidad Provincial de Canchis

Que, a través del Informe N° 012-2026-MPC/GM-OSLO/IO-VCJ, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por el Ing. Valentín Condori Jihualancca, Inspector de Obra, OTORGA CONFORMIDAD TÉCNICA Y DECLARA PROCEDENTE la solicitud de modificación presupuestal N° 03, al expediente técnico por partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y disposiciones complementarias (mayores gastos generales y gastos de supervisión) para la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACIÓN, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2531427, conforme al siguiente cuadro resumen:

ITEM	DESCRIPCION	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL, PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01+02+ (D+E-F+G)
		PRESUP. EXP. TECNICO. APROBADO	PRESUP. EXP. TECNICO. MOD. 01 (B)	PRESUP. EXP. TECNICO. MOD. 02 (C)	PARTIDAS NUEVAS 03 (D)	MAYORES METRADOS 03 (E)	DEDUCTIVO 01 (F)	MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION 02 (DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS) (G)	
1	COSTO DIRECTO	5,342,793.77	6,582,067.17	7,637,638.98	243,652.99	769,200.80	267,249.90		8,383,242.87
2	GASTOS GENERALES	393,873.82	728,031.58	1,102,011.16				84,209.66	1,186,220.82
3	GASTOS DE INSPECCION	185,626.95	278,854.00	389,955.20				22,126.72	412,081.92
4	GASTOS DE EXP. TECNICO	54,080.63	54,080.63	54,080.63					54,080.63
5	GASTOS DE LIQUIDACION	16,122.05	16,122.05	16,122.05					16,122.05
6	CONTROL CONRRRENTE	107,864.95	107,864.95	107,864.95					107,864.95
TOTAL, PRESUPUESTO		6,100,362.17	7,767,020.38	9,307,672.97	243,652.99	769,200.80	267,249.90	106,336.38	10,159,613.24
INCREMENTO PRESUPUESTAL (A+B+C+D)									851,940.27
INCIDENCIA									13.97%

Que, según el Informe N° 148-2026-MPC/GM-OSLO/AEHH, de fecha 06 de febrero de 2026, la jefa de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, CPC. ANA HUANACHIN HUAYASCACHI, EMITE OPINIÓN FAVORABLE a la modificación presupuestal N° 03, para el alcance de las metas del PI: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACIÓN, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2531427, en aplicación de las disposiciones complementarias (mayores gastos generales y gastos de supervisión) el cual deberá seguir el trámite para la aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

Del Informe N° 0028-2026-MPC/GIUR/SIGIUR-RTB, de fecha 09 de febrero de 2026, el Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Reystvan Torres Berrio, emite OPINIÓN FAVORABLE al expediente de modificación presupuestal N° 03, para la ejecución del PI: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACIÓN, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2531427, con las siguientes conclusiones:

- ✓ La Directiva N° 008 MPC2019, Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Canchis, en el numeral 8.6 Aspectos Especificos de las Modificaciones al Expediente Técnico, contempla 8.6.1 De las Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico y 8.6.2 De las Modificaciones de Plazo al Expediente Técnico, la Modificación Presupuestal está sustentada en Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Deductivos y Disposiciones Complementarias (Mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión).
- ✓ El nuevo costo de inversión asciende a S/ 10,159,613.24, siendo el incremento presupuestal solicitado de S/851,940.27.
- ✓ El Expediente de Modificación Presupuestal N° 03 ha sido verificado por el Inspector de Obra, quien otorga la aprobación correspondiente, mediante el INFORME N°012- 2026-MPC/GM-OSLO/IO-VCJ.
- ✓ El Expediente de Modificación Presupuestal N° 03 cuenta con la respectiva OPINIÓN FAVORABLE emitida por el Jefe de Supervisión, mediante el INFORME N° 148-2026-MPC/GM-OSLO/AEHH.
- ✓ Es de necesidad la solicitud de aprobación de Ampliación Presupuestal N° 03, lo cual permitirá la culminación de la obra, esto en amparo al capítulo IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES, de la DIRECTIVA N°08-2019-MPC, donde textualmente indica "otras acciones que no se contemplan en la presente directiva, será resuelto por el Gerente Respectivo, coordinación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
- ✓ Con la información descrita, los sustentos e información correspondiente, la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, da la OPINION FAVORABLE, para proseguir con el trámite correspondiente al Expediente de Modificación Presupuestal N° 03. Aprobado el expediente de Modificación Presupuestal N° 03,



Municipalidad Provincial de Canchis

recomendaron de manera inmediata realizar los registros de actualización en el Banco de Inversiones a través del Formato 8-C.

Que, mediante Informe N° 0273-2026-GIUR/MPC-EFSF, de fecha 10 de febrero de 2026, el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Efraín F. Solorzano Frisancho, remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el expediente de modificación presupuestal N° 03, del PI: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACIÓN, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2531427, mediante el cual solicita disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 851,940.27 soles y opinión de la oficina de programación multianual de inversiones (OPMI) a fin de alcanzar los objetivos del proyecto.



Que, el Informe Técnico N° 007-2026-MPC-GPP-SGPPI, de fecha 17 de febrero de 2026, Subgerente (E) de Programación Multianual de Inversiones, Cpc. Daniel Guillermo Sucari Hanco, emite opinión favorable al expediente de modificación presupuestal N° 03, del PI: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACIÓN, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2531427, por contribuir al cierre de brechas identificadas y a los criterios de priorización en el PMI 2026-2028, recomendando a la gerencia de presupuesto otorgar la disponibilidad presupuestal previa evaluación y dentro de lo establecido en la presente Directiva.



Que, mediante Informe N° 034-2026-MPC-GPP/DGSH, de fecha 18 de febrero de 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Cpc. Daniel Guillermo Sucari Hanco, otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por la suma de S/ 851,940.27 soles, para la aprobación con acto resolutivo la modificación presupuestal N° 03, del PI: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACIÓN, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2531427.



Que, mediante el Informe N° 03774-2026-GIUR/MPC-EFSF, de fecha 19 de febrero de 2026, el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Efraín F. Solorzano Frisancho, **OTORGA LA PROCEDENCIA** a la modificación presupuestal N° 03, del PI: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACIÓN, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2531427, por lo que solicitaron aprobar con acto resolutivo la modificación presupuestal N° 03, por la suma S/ 851,940.27 soles, debiendo de continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo.



Que, a través de Opinión Legal N° 068-2026-OAJ-MPC, de fecha 23 de febrero de 2026, el Abog. Fredy Quispe Borda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: Declarar procedente la modificación presupuestal N° 03 por el monto de S/ 851,940.27 soles del PI: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACIÓN, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2531427, acumulando un monto total de ejecución de proyecto de S/ 10'159,613.24 soles. El nuevo presupuesto modificado tiene una incidencia del 13.97%, con respecto al monto del expediente técnico modificado aprobado N° 1. En tal virtud el Gerente Municipal previa evaluación cumplirá con emitir el acto resolutivo correspondiente conforme a Ley, previa observancia de la Directiva N° 008-2019-GM-MPC "Normas de para la Ejecución de Obras por Administración Directa" de la Municipalidad Provincial de Canchis. Así mismo se deberá remitir copias de los actuados a la secretaria técnica de Procedimientos administrativos (PAD), para que deslinde responsabilidad en cuanto a las deficiencias que se tiene en el expediente técnico y que obligan a realizar modificaciones posteriores.



Que, el objetivo central del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACIÓN, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2531427, es adecuar condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en el Barrio Accota y en la APV Casuarinas Sur del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento de Cusco, con objetivos generales: Disminución de la contaminación del aire por emisión de partículas, protección de las viviendas, bienes, enseres y mayor valorización del predio. Reducción del riesgo en la integridad física de los peatones. Mayor desarrollo económico de cada uno de las asociaciones intervenidas. Mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del proyecto.

Que, la Ley N° 31876, Ley que Regula el Proceso de Ejecución de Obras por Administración Directa a Nivel Nacional, tiene por objeto establecer las normas que regulen el proceso de ejecución de las obras por administración directa, de tal manera que estas se realicen en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo; así como haciendo uso probado, transparente, eficiente y eficaz de los recursos y bienes del Estado, a nivel nacional, permitiendo cumplir con los objetivos institucionales de las entidades y con los fines públicos para los cuales está prevista la obra pública. La



Municipalidad Provincial de Canchis

misma que fue derogada por Ley N° 31897, Ley que Deroga la Ley N° 31876, y en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece la Aplicación transitoria de la Resolución de Contraloría 195-88-CG.

La Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que, se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Asimismo, el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

Que, el sub numeral 8.6.1 del numeral 8.6 de la Directiva N° 008-MPC-2019 denominada "Normas para la ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa", establece que: Las Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico deben estar enmarcadas en las directivas vigentes (INVIERTE.PE y otros), asimismo se debe comunicar a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, con un plazo mínimo de 15 días hábiles antes de su ejecución, solo podrán fundamentarse en las siguientes causales:

- Por Partidas Nuevas y/u Obras Complementarias no consideradas en el Expediente Técnico.
- Por Mayores Metrados.
- Por Deductivos.
- Por Variación de Precios y o Cantidades de los Insumos.
- Por Bajos Rendimientos.

Que, el numeral IX Disposiciones complementarias y Finales de la Directiva N° 008-MPC-2019 denominada "Normas para la ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa", establece que: "Otras acciones que no se contemple en la presente directiva, será resuelto por el Gerente respectivo, en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras".

Que, en consecuencia, de la evaluación integral de los actuados administrativos se advierte que la Modificación Presupuestal N° 03 se encuentra debidamente sustentada en informes técnicos emitidos por el Residente e Inspector de Obra, así como por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, quienes han verificado la necesidad real y objetiva de incorporar partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y disposiciones complementarias, a fin de garantizar la correcta ejecución física del proyecto y el cumplimiento de sus metas; La modificación solicitada se enmarca en lo previsto en el numeral 8.6 de la Directiva N° 008-2019-GM-MPC "Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa", que regula expresamente la procedencia de modificaciones presupuestales durante la fase de ejecución, siempre que se encuentren debidamente justificadas técnica y presupuestalmente;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, la cual ha verificado la consistencia de la modificación con los objetivos del Proyecto de Inversión y su contribución al cierre de brechas priorizadas en el PMI 2026-2028, así como con la disponibilidad presupuestal certificada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, garantizando la sostenibilidad financiera de la ampliación solicitada;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable, concluyendo que la modificación cumple con el principio de legalidad, debida motivación y razonabilidad del acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, en ese sentido, al haberse acreditado la necesidad técnica, la viabilidad presupuestal, la consistencia programática y la conformidad legal correspondiente, y considerando que la no aprobación de la modificación podría afectar la continuidad y culminación de la obra, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la Modificación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACIÓN, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2531427, por el monto de S/ 851,940.27, estableciendo el nuevo presupuesto de inversión en S/ 10'159,613.24.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, cumplimiento de delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-A-MPC, de fecha 22 de febrero de 2023, y demás informes y normas legales pertinentes.



Municipalidad Provincial de Canchis

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación al expediente técnico en la fase de ejecución física por Modificación Presupuestal N° 03 del PI: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SANTA CRUZ. CALLE RENOVACIÓN, CALLE AWAC PINTA, CALLE LAS AZUCENAS Y CALLE LAS MENTAS DEL BARRIO ACCOTA Y APV CASUARINAS DEL SUR DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2531427, por la causal de partidas nuevas, mayores metrados, deductivos y disposiciones complementarias (mayores gastos generales y gastos de supervisión), por el monto de S/ 851,940.27 (ochocientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta con 27/100 soles), conforme al siguiente cuadro resumen:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL, PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01+02+ (D+E-F+G)
		PRESUP. EXP. TECNICO. APROBADO	PRESUP. EXP. TECNICO. MOD. 01 (B)	PRESUP. EXP. TECNICO. MOD. 02 (C)	PARTIDAS NUEVAS 03 (D)	MAYORES METRADOS 03 (E)	DEDUCTIVO 01 (F)	MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISIÓN 02 (DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS) (G)	
1	COSTO DIRECTO	5,342,793.77	6,582,067.17	7,637,638.98	243,652.99	769,200.80	267,249.90		8,383,242.87
2	GASTOS GENERALES	393,873.82	728,031.58	1,102,011.16				84,209.66	1,186,220.82
3	GASTOS DE INSPECCIÓN	185,626.95	278,854.00	389,955.20				22,126.72	412,081.92
4	GASTOS DE EXP. TECNICO	54,080.63	54,080.63	54,080.63					54,080.63
5	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	16,122.05	16,122.05	16,122.05					16,122.05
6	CONTROL CONCURRENTE	107,864.95	107,864.95	107,864.95					107,864.95
TOTAL, PRESUPUESTO		6,100,362.17	7,767,020.38	9,307,672.97	243,652.99	769,200.80	267,249.90	106,336.38	10,159,613.24
INCREMENTO PRESUPUESTAL (A+B+C+D)									851,940.27
INCIDENCIA									13.97%

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la unidad ejecutora, que previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar, respecto de la modificación presupuestal N° 03, mediante el Formato N° 08-A "Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión" y la posterior actualización del Formato 12-B de "seguimiento a la ejecución de inversiones".

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecutar, administrar, supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Subgerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado - Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS



Abog. Marieni Huilica Puma
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
 Alcaldía.
 OCI.
 Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
 Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
 Oficina de Asesoría Jurídica.
 Subgerencia de Tecnología de Información y Sistemas.
 Archivo.
 GM/2026.